

(agosto 21)

Por el cual se autoriza un préstamo de fondos de una obra pública para servicio de otra y se adiciona y reforma el número 12 del corriente año sobre Presupuesto General de Rentas y Gastos.

El Concejo de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales, y

C o n s i d e r a n d o :

- 1°.- Que la construcción del edificio para oficinas municipales corre el peligro de quedarse inconclusa por estar a punto de agotarse los fondos a tal obra destinados, en momentos en que la entidad municipal tiene mayor urgencia de tal edificio;
 - 2°.- Que la suspensión de los trabajos traería para el Municipio graves perjuicios, por el peligro en que queda la parte construída, de deteriorarse, y haría difícil las reparaciones debido al aumento de costo; y
 - 3°.- Que el fisco municipal tiene en caja la suma de diez mil pesos (\$ 10.000) procedente del auxilio departamental para la obra de defensa de un barrio en el abismo de " La Doncella";
 - 4°.- Que la partida de \$ 7.400 votada en el Presupuesto de Gastos del presente año para emprender la construcción de un local en el barrio de Girardot con destino a escuelas oficiales, es insuficiente para ese objeto;
 - 5°.- Que en las cajas de la Tesorería, según datos suministrados por el señor Tesorero, va quedando una existencia en efectivo, por razón de fondos de Instrucción Pública que representa un superávit que no tiene destinación, el cual obedece a que el 25% que corresponde a la Instrucción Pública, asciende en la práctica a una suma mayor de la presupuestada; y
- Que es de urgente necesidad acometer la construcción de edificios con destino a escuelas oficiales.

A c u e r d a :

Art. 1°.- Autorízase la inversión de la cantidad de diez mil pesos (\$ 10.000) en los trabajos de construcción del edificio para oficinas municipales, a fin de obtener su terminación, tomando para tal efecto la cantidad que se halla en caja para el muro defensivo en el abismo de " La Doncella", en calidad de préstamo, hasta el final del presente período fiscal del Municipio. En consecuencia, queda adicionado con esta suma el artículo 58 del Presupuesto General de Rentas y Gastos.

Art. 2°.- En el Presupuesto de la vigencia de 1930 se apropiará partida para la



devolución de este préstamo.

Art. 3°.- Al Departamento de Instrucción Pública debe ingresar el 25% de Fondos Comunes. En tal virtud, elévase en \$ 7.600 lo presupuestado para fondos especiales del expresado ramo.

Art. 4°.- Auméntase en \$ 7.600 más la partida apropiada en el artículo 76 del Presupuesto de Gastos de la presente vigencia, Capítulo II, Departamento de Instrucción Pública.

Art. 5°.- Queda así adicionado y reformado el Acuerdo número 12 del corriente año sobre Presupuesto General de Rentas y Gastos.

Art. 6°.- Este Acuerdo principiará a regir desde su sanción.

-----oOo-----

Expedido en Bucaramanga, a veintiuno de agosto de mil novecientos veintinueve.



El Presidente,

Ernesto Samaniego

Los Vocales,

Francisco Payawal
Eloy Paquet

Luz Parra

Julio J. Meantilla

El Secretario,

Elías Alarcón
Alfonso López

Alfonso Barajas

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

Certifican:

que el presente Acuerdo sufrió dos debates en dos días distintos y en su discusión estuvieron presentes los señores Personero y Tesorero municipales.

Bucaramanga, agosto veintiuno de mil novecientos veintinueve.

El Presidente,

Ernesto Samaniego

El Secretario,

Alfonso Barajas